



SAN ISIDRO

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**“TRABAJOS DE LONAS EN NATATORIOS CAMPO DE DEPORTES N°1, N°2 Y N°4”**



**ÍNDICE**

<b>ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>ARTÍCULO 2. LOCALIZACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>ARTÍCULO 3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>ARTÍCULO 4. DOCUMENTACIÓN LICITATORIA. ORDEN DE PRELACIÓN</b>	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 5. PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<b>6</b>
<b>ARTÍCULO 6. LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA</b>	<b>6</b>
<b>ARTÍCULO 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 8. VISITA TÉCNICA</b>	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE</b>	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</b>	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 11. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES</b>	<b>9</b>
<b>ARTÍCULO 12. FORMA DE COTIZAR</b>	<b>10</b>
<b>ARTÍCULO 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA</b>	<b>10</b>
<b>ARTÍCULO 14. FALSEAMIENTO DE DATOS</b>	<b>15</b>
<b>ARTÍCULO 15. ADJUDICACIÓN</b>	<b>15</b>
<b>ARTÍCULO 16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO</b>	<b>15</b>
<b>ARTÍCULO 17. FIRMA DEL ACTA DE INICIO. INICIO DE LAS TAREAS.</b>	<b>16</b>
<b>ARTÍCULO 18. DOMICILIO ELECTRÓNICO PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS</b>	<b>16</b>
<b>ARTÍCULO 19. INDEMNIDAD</b>	<b>16</b>
<b>ARTÍCULO 20. SEGUROS</b>	<b>17</b>
<b>ARTÍCULO 21. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE</b>	<b>21</b>
<b>ARTÍCULO 22. DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO</b>	<b>21</b>
<b>ARTÍCULO 23. CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO</b>	<b>23</b>
<b>ARTÍCULO 24. CONTINUACIÓN DE LA OBRA</b>	<b>23</b>



<b>ARTÍCULO 25. SUBCONTRATACIÓN</b>	<b>24</b>
<b>ARTÍCULO 26. ACOPIO DE MATERIALES</b>	<b>24</b>
<b>ARTÍCULO 27. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES</b>	<b>24</b>
<b>ARTÍCULO 28. COMUNICACIONES DE OBRA</b>	<b>25</b>
<b>ARTÍCULO 29. VESTIMENTA DEL PERSONAL AFECTADO A LA OBRA</b>	<b>25</b>
<b>ARTÍCULO 30. VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OBRAS</b>	<b>25</b>
<b>ARTÍCULO 31. CARTEL DE OBRA Y CARTELES DE INFORMACIÓN</b>	<b>26</b>
<b>ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN</b>	<b>26</b>
<b>ARTÍCULO 33. PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EJECUCIÓN Y AMPLIACIÓN-DISMINUCIÓN DE LA OBRA</b>	<b>27</b>
<b>ARTÍCULO 34. DE LAS DEMORAS</b>	<b>28</b>
<b>ARTÍCULO 35. COTEJO DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>28</b>
<b>ARTÍCULO 36. GENERALIDADES DE LAS PENALIDADES</b>	<b>28</b>
<b>ARTÍCULO 37. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO</b>	<b>29</b>
<b>ARTÍCULO 38. DE LAS MULTAS</b>	<b>29</b>
<b>ARTÍCULO 39. RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS</b>	<b>31</b>
<b>ARTÍCULO 40. PENALIDADES A EMPRESAS CONSTITUIDAS EN UNIÓN TRANSITORIA</b>	<b>31</b>
<b>ARTÍCULO 41. MODALIDAD DE APLICACIÓN DE LAS MULTAS</b>	<b>32</b>
<b>ARTÍCULO 42. MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS. CERTIFICADOS DE OBRA</b>	<b>32</b>
<b>ARTÍCULO 43. PAGO DE LOS CERTIFICADOS</b>	<b>33</b>
<b>ARTÍCULO 44. FONDO DE REPARO</b>	<b>33</b>
<b>ARTÍCULO 45. RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS Y/O TRABAJOS</b>	<b>33</b>
<b>ARTÍCULO 46. RECEPCIÓN PROVISORIA PARCIAL DE OBRAS Y/O TRABAJOS</b>	<b>33</b>
<b>ARTÍCULO 47. PLAZO DE GARANTÍA</b>	<b>34</b>
<b>ARTÍCULO 48. RECEPCIÓN DEFINITIVA</b>	<b>34</b>
<b>ARTÍCULO 49. SISTEMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	<b>34</b>
<b>ARTÍCULO 50. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>36</b>



<b>ARTÍCULO 51. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS</b>	<b>36</b>
<b>Anexo I - PLANILLA DE COTIZACIÓN</b>	<b>39</b>
<b>Anexo II - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y CONDICIONES</b>	<b>40</b>
<b>Anexo III - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y SU ACEPTACIÓN</b>	<b>41</b>
<b>Anexo IV - Modelo de Curva de Inversión</b>	<b>42</b>
<b>Anexo V - Modelo de Análisis de precio</b>	<b>43</b>
<b>Anexo VI - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE LISTADO DE SUBCONTRATISTAS CON LAS QUE OPERARÁ</b>	<b>44</b>
<b>Anexo VII - Modelo planilla de antecedentes de obra</b>	<b>45</b>



### **ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente Licitación Pública tiene por objeto regular el contrato para la obra de **“TRABAJOS DE LONAS EN NATATORIOS CAMPO DE DEPORTES N° 1, N° 2 Y N°4”**, siendo su principal finalidad la ejecución de todas las tareas necesarias para el montaje, desmontaje, mantenimiento y reparaciones en general de la totalidad de los paños de lonas que conforman el cerramiento de los natatorios en época invernal.

Para ello, la Contratista deberá llevar a cabo todos los trabajos de reformas y reparaciones necesarios sobre los sectores a intervenir, según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y lo que indique la Subsecretaría General de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público, o el organismo que en el futuro la reemplace, quien será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación.

### **ARTÍCULO 2. LOCALIZACIÓN**

Las tareas objeto del presente proceso serán realizadas en los siguientes lugares:

- Campo de Deportes N° 1, ubicado en la calle Intendente Neyer 1220- Beccar;
- Campo de Deportes N°2, ubicado en la calle Gurruchaga 2020 - Boulogne;
- Campo de Deportes N° 4, ubicado en la calle Córdoba 2055 - Martínez, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

### **ARTÍCULO 3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

La prestación del presente contrato se ejecutará en forma discontinua, conforme a las etapas correspondientes y bajo la modalidad de unidad de medida.

Los ítems correspondientes al montaje y desmontaje de lonas serán de ejecución necesaria, mientras que los demás ítems se ejecutarán a demanda de la Autoridad de Aplicación.

El valor del Contrato se establecerá sobre la base del Cómputo Métrico Oficial y el precio unitario propuesto por el oferente.

La Planilla de Cotización que conforma el Presupuesto Oficial total, estará dividida en función de los ítems a ejecutarse en cada una de las tareas.



Se aclara que en la Planilla de Cotización se señalan, al solo efecto indicativo, cantidades estimadas que podrían resultar necesarias para la ejecución de las tareas establecidas, al solo efecto de poder brindar mayor cantidad de elementos para la presentación de las ofertas. Dichas cantidades detalladas en la documentación que forma parte del presente proceso, resultan estimativas para todo el período de la contratación y sólo se formulan a modo de referencia para las cotizaciones por parte de los oferentes.

Dicha circunstancia no implica compromiso alguno de reconocimiento tácito por parte del Municipio, ya que sólo se aceptará la facturación por los servicios efectivamente prestados por el monto adjudicado.

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems indicados en la documentación licitatoria, considerando el conjunto de los mismos como representativo de la totalidad de los trabajos objeto del Contrato, por lo que, al estudiar los precios, deberá incluir en ellos no sólo la incidencia directa de los gastos que representa la ejecución del ítem, sino también de los costos de aquellos trabajos y servicios exigidos en la documentación y que no estén específicamente detallados como ítem en la planilla de cotización.

Asimismo, el oferente deberá presentar el análisis de precios de todos los ítems que integran la planilla de cotización. La Municipalidad podrá requerir análisis de precios adicionales si así lo juzgare necesario.

En relación a los precios unitarios, si a criterio del órgano licitante se observa alguna inconsistencia en uno o en algunos de los precios unitarios presentados por los oferentes que tornara a los mismos irrazonables, se tendrá la facultad de descartar la oferta. Independientemente de los precios totales, al momento de evaluar la oferta se analizarán también los precios unitarios y la razonabilidad de los mismos. Pudiendo entender como no convenientes aquellas ofertas cuyos precios unitarios resulten desproporcionados, independientemente de las cantidades requeridas.

En los ítems/sub ítems cotizados se considerarán incluidos todos los servicios, mano de obra, materiales y equipos que sean necesarios proveer o prestar para llevar a cabo de manera eficiente todos los trabajos, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas para el conjunto de las tareas del ítem.



La obra deberá ejecutarse conforme a lo previsto en la documentación licitatoria, quedando a cargo del Contratista la ejecución y provisión de cualquier trabajo y elemento que, aunque no esté indicado específicamente, resulte indispensable para que la obra cumpla su fin previsto. Ello significa, que el Contratista tomará a su cargo los riesgos propios de este tipo de obra, salvo por eventuales modificaciones y/o ampliaciones del proyecto que surjan por parte del comitente.

#### **ARTÍCULO 4. DOCUMENTACIÓN LICITATORIA. ORDEN DE PRELACIÓN**

Rigen la presente contratación los siguientes documentos que se complementan recíprocamente. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

1. Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Disposiciones que sean de aplicación a la contratación.
2. El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
3. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y las Circulares, con o sin consulta, en caso de corresponder.
4. El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Circulares con o sin consulta en caso de corresponder.
5. El Acta de Apertura de Ofertas.
6. La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación.
7. El Acto Administrativo de Adjudicación.
8. La orden de compra.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto por interpretación y aplicación de la normativa correspondiente y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad del objeto de la contratación.

#### **ARTÍCULO 5. PRESUPUESTO OFICIAL**

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 84/100 (\$217,753,466.84), a valores diciembre de 2025.



#### **ARTÍCULO 6. LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA**

La apertura de las propuestas se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° Piso, el día y hora fijados en el Decreto de Llamado a Licitación, en acto público que será presidido por el Director General de Compras y/o quien lo reemplace.

#### **ARTÍCULO 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

El plazo de duración del Contrato será de SETECIENTOS TREINTA (730) días consecutivos e ininterrumpidos contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en el Acta de Inicio, cuya suscripción no podrá superar el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra. Asimismo, se prevé que, a opción de la Municipalidad de San Isidro, la presente contratación se podrá prorrogar a su vencimiento de acuerdo a la normativa aplicable.

#### **ARTÍCULO 8. VISITA TÉCNICA**

Los oferentes podrán realizar una visita técnica a fin de tomar total conocimiento de los detalles técnicos sobre los que habrán de formular sus propuestas. Realicen o no dicha visita técnica, todos los oferentes deberán presentar la Declaración Jurada de conocimiento del lugar y condiciones de los espacios donde se ejecutará la obra (Conf. Anexo II).

Una vez llevada a cabo la visita, la Autoridad de Aplicación extenderá la constancia que podrá ser adjuntada por cada oferente a sus presentaciones de oferta.

La fecha, lugar y punto de encuentro de la visita, será informada por el Municipio a fin de que todos los interesados puedan participar de la misma.

#### **ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, para el caso de que el oferente sea una Unión Transitoria de Empresas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Las sociedades comerciales que integren cada Unión Transitoria, constituida o a constituirse, deberán dar cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (U.T.) por los Arts. 1463 al 1469 del Título IV Capítulo 16, Sección 4ª del Código Civil y Comercial de la Nación y sus leyes modificatorias.
- b) Las personas jurídicas y cada uno de los miembros que conforman la U.T. deberán estar constituidos y organizados como persona jurídica o sociedad, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este pliego, debiendo contar la U.T. con un representante legal o un órgano que constituya la máxima autoridad de la misma, con plenas facultades para tomar decisiones en su nombre y para representarlo ante el Municipio durante la licitación y ejecución del contrato.
- c) Los miembros de la U.T., constituida o a constituirse, deberán asumir ante el Municipio responsabilidad principal, solidaria e ilimitada durante el proceso licitatorio y por todas las obligaciones contractuales emergentes del contrato en todos sus aspectos.
- d) Asimismo, se comprometen de forma irrevocable a constituir la U.T. en forma definitiva e inscribir en el organismo registral competente en caso de resultar adjudicataria.
- e) Todas las personas jurídicas integrantes de una U.T., constituida o a constituirse, deberán asumir el compromiso de mantener la vigencia de la U.T., hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación del Municipio.
- f) La persona jurídica que integre una U.T., a efectos de esta licitación, no podrá participar en forma individual o formando parte de otra U.T.
- g) De los documentos por los que se confieren los poderes y por los que se constituye la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden.
- h) Deberán acompañar declaración jurada otorgada por instrumento público, suscripta por todos los integrantes de la U.T. en la que designen al Representante Legal de una de las sociedades individuales como Representante Único de la U.T., lo que implica que todas y cada una de las sociedades que la constituyen deberán otorgar poder en forma legal a favor del representante común a todas ellas.



- i) Los directivos, profesionales y técnicos de las personas jurídicas o U.T. no deberán tener relación de dependencia o vinculación directa o indirecta con el Municipio.

#### **ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

La oferta será presentada dando cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Se deberá cumplir con todos los requerimientos exigidos en los presentes Pliegos y deberán adjuntar los documentos solicitados en soporte electrónico, en caso de existir.

Las ofertas deben ser redactadas en idioma nacional y se admiten hasta el día y hora establecidas para el acto de apertura. A su vez, la oferta debe especificar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida, el precio total en números y el total general de la oferta.

#### **ARTÍCULO 11. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

En virtud de lo establecido por el Artículo 20 del Reglamento de Contrataciones del Municipio, la sola presentación de la oferta implica el conocimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad, La Ordenanza General N° 267/80, Decreto N° 2980/00 R.A.F.A.M, las disposiciones del presente, los pliegos de bases y condiciones generales y especificaciones técnicas, su aceptación y el sometimiento a todas sus normativas.

Por este motivo, el oferente no podrá invocar en su favor dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación o de las especificaciones particulares, técnicas y fácticas de la misma para justificar los errores en que hubiere incurrido.

Asimismo, dicha presentación, importa para el oferente, el pleno conocimiento y aceptación del ámbito en el que se realizarán las intervenciones, así como las condiciones, factores externos, características propias y generales de su desarrollo, aceptando todas las cláusulas de los Pliegos.



Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación, que no hubiere merecido consulta en su oportunidad por parte del oferente, no será motivo de reconocimiento adicional alguno, ni de circunstancia liberatoria de las responsabilidades del adjudicatario.

Asimismo, el oferente se hace responsable de manera exclusiva por la obtención de la información y de la realización de los estudios de campo necesarios para la elaboración de su oferta.

La presentación de las ofertas no crea derecho alguno para los oferentes, ni obligaciones para el Municipio.

#### **ARTÍCULO 12. FORMA DE COTIZAR**

La cotización deberá incluir todo lo requerido en los pliegos que rigen la contratación. Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos a la obra a ejecutar.

Cada oferente deberá cotizar la totalidad de las tareas que componen la presente contratación, debiendo acompañar la documentación correspondiente. Será desestimada aquella oferta que no cotice la totalidad de los ítems y tareas solicitadas.

Todos los oferentes deberán presentar su cotización conforme a la Planilla de Cotización que se adjunta como Anexo I, cotizando cada una de las intervenciones, debiendo contar con los elementos que respalden el precio de cada ítem ofertado.

La cotización ofrecida no podrá encontrarse condicionada o sujeta a variables de acuerdo a fecha o lugar de entrega, ni contener limitante alguno.

Las ofertas deberán contemplar la totalidad de las provisiones mencionadas y lo necesario para su correcta ejecución conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), debiendo el oferente contemplar todos los gastos directos e indirectos asociados.

Asimismo, el oferente deberá considerar en su oferta la totalidad de los gastos de combustible, seguros, patentes, traslados, peajes, mantenimiento y todo otro gasto necesario para el normal desarrollo de la contratación.

#### **ARTÍCULO 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA**



**A. DOCUMENTACIÓN LEGAL**

1. Personas Humanas

a. Copia del Documento Nacional de Identidad.

2. Personas Jurídicas

a. CONTRATO SOCIAL O ESTATUTO de donde surja claramente que el objeto social del oferente habilita a la prestación de los servicios licitados por este llamado, junto con las reformas vigentes que se hubieran introducido y las constancias de sus respectivas inscripciones en el registro público correspondiente, certificado por Escribano Público (y legalizado si correspondiere).

b. Acta de la última designación de autoridades vigente al momento de realizar la oferta y la constancia de su respectiva inscripción en el registro público correspondiente, certificada por Escribano Público (y legalizada si correspondiere).

El plazo de duración de la sociedad deberá abarcar el plazo total de duración de la presente licitación, más las posibles prórrogas y continuidades.

Aquellos oferentes que se presenten en forma individual no podrán hacerlo en forma conjunta, al igual que aquellos que se presenten asociados a otros como U.T., no podrán participar en forma individual ni como integrantes de otras U.T.

3. Uniones Transitorias

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, para el caso de que el oferente sea una Unión Transitoria de Empresas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Todas las Sociedades que la integren deberán cumplir las prescripciones del Código Civil y Comercial de la Nación y sus normas complementarias y modificatorias; satisfaciendo entonces las premisas que se detallan a continuación.

En el contrato o compromiso de constitución de la U.T. deberá establecerse en forma expresa:

a. Responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del Contrato, sin beneficio de división ni excusión.

b. Cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa.

c. Compromiso de mantener la vigencia de la U.T., así como su composición y porcentajes



hasta la extinción de las obligaciones emergentes del contrato.

d. El compromiso de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación del Municipio.

e. Acompañar Declaración Jurada bajo la forma de instrumento público otorgado en el país y conforme a las normas argentinas, y suscripta por todos los integrantes de la misma, en la que se designa al Representante Legal de una de las sociedades individuales como Representante Único de la U.T., a los efectos que corresponda.

4. Representación: Deberá darse cumplimiento con lo establecido en los artículos 7.1 y 9.2.10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente.

5. Acta de Directorio u órgano de administración de donde surja la decisión social de presentarse a la presente licitación.

6. Garantía de mantenimiento de la oferta en favor del Municipio, conforme lo estipulado en el presente y en el Pliego de Condiciones Generales.

7. Contenido de la propuesta: La propuesta deberá contener la documentación que a continuación se detalla:

a. Nota con fórmula de la propuesta para la ejecución de la obra, incluyendo monto total y compromiso de la propuesta, en cuyo monto se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes hasta la fecha de la recepción definitiva total de la obra, gastos generales, beneficios, cargas sociales, costos financieros, etc.

b. Acreditación por parte del firmante de la propuesta, de su facultad para obligar a la Empresa proponente.

c. Declaración Jurada de conocimiento del lugar y condiciones de la obra. (Conf. Anexo II).

d. Declaración Jurada por la que manifiesta conocer los términos de los Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas y sus condiciones y su aceptación (Conf. Anexo III).

## **B. DOCUMENTACIÓN CONTABLE**

### **I. Documentación contable para personas jurídicas**

1. Constancia de inscripción de AFIP y de corresponder, convenio multilateral, actualizadas al mes de apertura de la oferta.

2. Estados Contables de los últimos DOS (2) ejercicios económicos cerrados con firmas



ológrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado, con su correspondiente informe de auditoría.

3. Cálculo y exposición de Indicadores económicos de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego. El oferente deberá cumplir con los 4 indicadores que se detallan a continuación.

Índice	Fórmula	Resultado
Solvencia	Activo Total / Pasivo Total	$= >1,3$
Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$>= 1$
Endeudamiento	Pasivo Total / Patrimonio Neto	$<= 1,5$
Liquidez Ácida	Activo Corriente - Bienes de cambio / Pasivo corriente	$>= 1$

Para el cálculo de los indicadores de los índices de capacidad financiera determinados en el presente, se realizará la evaluación del último Estado de Situación Patrimonial y de Resultados, sean parciales o cerrados, para fines fiscales o balances.

## II. Documentación contable para personas humanas

1. Constancia de inscripción de AFIP y de corresponder, convenio multilateral, actualizadas al mes de apertura de la oferta.

2. Deberán presentar los DOS (2) últimos Estados de Resultados y Situación Patrimonial para fines fiscales y sus respectivas DDJJ de Impuesto a las Ganancias y su constancia de presentación, con firma de contador público certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentra matriculado.

## C. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1. Acreditar más de un antecedente de similar envergadura técnica de los últimos SEIS (6) años contados desde la fecha de apertura de la presente Licitación, que hayan sido debidamente declarados en su propuesta y acreditados con documentación fehaciente que corrobore la



ejecución de los mismos. Se considerarán como antecedentes válidos aquellas obras que hayan involucrado la ejecución, refacción, rehabilitación o puesta en valor de cubiertas de piletas o natatorios, siempre que dichas intervenciones comprendan más de 10 paños de lonas o intervenciones de mínimo 500 m<sup>2</sup> cada una.

con una superficie mínima de 500m<sup>2</sup> de intervención, que incluyan trabajos en altura.

Asimismo, complementariamente, deberá presentar una planilla resumen enumerando la totalidad de las obras presentadas como antecedentes, incluyendo m<sup>2</sup> de superficie intervenida y una mínima descripción de tareas implicadas. Según Anexo VII, del presente pliego.

2. El Contratista deberá contar con un Representante Técnico con obligación de permanencia en obra, quien deberá ser Arquitecto, Ingeniero o carreras afines, matriculados. A fin de acreditar con antecedentes suficientes y comprobables en obras de naturaleza afín a la licitada, deberá presentar el correspondiente Curriculum Vitae y constancia de matrícula vigente al día y nota de su designación y aceptación por parte del Representante Técnico.

3. Planilla de Cotización conforme Anexo I en versión PDF y Excel, debiendo contar con el Análisis de precios correspondiente que respalde el precio de cada ítem ofertado, según Anexo V.

4. En el supuesto de no contar con personal propio, deberá presentar bajo declaración jurada según ANEXO VI, listado de empresas subcontratistas con las que operará con sus correspondientes antecedentes técnicos del rubro a subcontratar.

5. Plan de trabajo y Curva de Inversión: El oferente deberá presentar como parte integrante de su Oferta, un plan de trabajo general, el cual contendrá la propuesta de programación y diagramación, en forma detallada, de cada una de las tareas para los tres campos de deportes, de acuerdo a las cuatro instancias de ejecución. En formato diario, semanal, quincenal o mensual, en virtud de las características y frecuencias de cada intervención. Dicho Plan de Trabajos deberá conformarse en formato tipo Diagrama de Gantt, respetando el itemizado indicado en la planilla de cotización conforme a Anexo I del presente Pliego.

Respecto a la curva de inversión, la misma deberá respetar el formato indicado en el Anexo IV del presente Pliego.



Se aclara que, con el fin de cumplimentar los requisitos del presente, los oferentes podrán acreditar aquellos antecedentes correspondientes a sociedades controlantes, controladas o vinculadas a través de sus accionistas, de manera que conformen un mismo grupo económico.

#### **ARTÍCULO 14. FALSEAMIENTO DE DATOS**

El falseamiento de datos en cualquier etapa del proceso licitatorio determinará la inmediata exclusión del oferente y acarreará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Si la falsedad sobre información o antecedentes determinantes para la adjudicación fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión del Contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la Garantía de cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

#### **ARTÍCULO 15. ADJUDICACIÓN**

En línea con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la adjudicación se realizará, mediante Decreto del Señor Intendente Municipal, al oferente cuya oferta resulte más conveniente en base al resultado de la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente que efectúe la Autoridad de Aplicación y la Comisión Asesora. Esta decisión será irrecurrible por la vía administrativa.

La Comisión Asesora, procederá al análisis y evaluación de las ofertas presentadas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las mismas y establecerá el orden de mérito de las ofertas, de conformidad a las pautas establecidas en los Pliegos y al monto ofertado. Si dos (2) o más oferentes obtuvieran la misma posición en el orden de mérito, la Comisión podrá solicitar una mejora de la oferta económica, resultando ganadora la que cotice el precio más bajo.

#### **ARTÍCULO 16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

En línea con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, dentro del término de TRES (3) días hábiles de notificada la Adjudicación y en forma previa al inicio de las intervenciones, el Adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Municipio de San Isidro en el modo y forma previsto en el Artículo 17 de dicho Pliego.

Asimismo, y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales, a



través del presente se establece que la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para la licitación y contratación de Obras Públicas que deberá presentar el adjudicatario será por el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del total de la adjudicación vigente, hasta el total cumplimiento de las obligaciones contractuales. La ejecución eventual de la garantía no exime al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios que haya ocasionado.

Como se dijera anteriormente, para la constitución de la garantía respectiva serán de aplicación las modalidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales. La garantía establecida en el presente Artículo será devuelta al Adjudicatario, luego de efectuada la recepción definitiva.

#### **ARTÍCULO 17. FIRMA DEL ACTA DE INICIO. INICIO DE LAS TAREAS.**

En un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra, se suscribirá el Acta de Inicio a partir de la cual comenzará a regir el plazo contractual. Si el adjudicatario no se presentare a la firma del Acta de Inicio, el Municipio podrá dejar sin efecto la Adjudicación, en cuyo caso el Adjudicatario perderá la Garantía constituida a tales efectos. Ante este caso, el Municipio podrá adjudicar el servicio al oferente que lo seguía en el orden de mérito. Las tareas relacionadas al montaje y desmontaje de lonas, detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas se realizarán en cuatro instancias de ejecución respecto al período pertinente a cada tarea, siendo los mismos de marzo a mayo y octubre a diciembre. Sin perjuicio de ello, a criterio de la Autoridad de Aplicación podrán excepcionalmente ejecutarse en un período distinto al establecido precedentemente.

#### **ARTÍCULO 18. DOMICILIO ELECTRÓNICO PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS**

El adjudicatario deberá informar a la Autoridad de Aplicación, el domicilio electrónico específico para la gestión de emergencias durante la ejecución del servicio, así como también un teléfono de contacto permanente.

#### **ARTÍCULO 19. INDEMNIDAD**

Cada adjudicatario será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal que le depende, como así también del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, quedando el Municipio de San Isidro liberado de toda responsabilidad referida a las situaciones descritas anteriormente.



Cada adjudicatario está obligado a asegurar antes de la iniciación de la obra, a todo su personal, tanto administrativo como operario, en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) de conformidad a lo dispuesto en este Pliego en materia de seguros, sin perjuicio de obligarse a mantener indemne al Municipio ante cualquier reclamo que surgiera como consecuencia de hechos o actos relativos a la relación de empleo del Adjudicatario con el personal afectado a los trabajos. Las incorporaciones de nuevo personal a las nóminas de personal del adjudicatario, serán presentadas por Declaración Jurada. Las altas y bajas del personal deben quedar registradas.

El Adjudicatario responderá por la conducta que observe de su personal, como así también por los deterioros, desórdenes o cualquier otro hecho anormal derivado de la conducta de los mismos. El Adjudicatario tendrá plena responsabilidad por los reclamos que resulten de hechos o actos cometidos por el personal a su cargo, lo que se extenderá a los reclamos por lesiones, muerte o daño a la propiedad, que deriven de ellos.

El Adjudicatario mantendrá indemne y libre de toda responsabilidad al Municipio de San Isidro por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o sindicales y/o previsionales y/o de cargas sociales y/o de Riesgos del Trabajo del personal afectado a la obra por el Adjudicatario, sea bajo relación de dependencia, contratado y/o subcontratado y/o bajo la forma jurídica que el Adjudicatario establezca. En todos los casos, el simple requerimiento que se pretenda contra el Municipio hará al Adjudicatario exclusivo y excluyente responsable, debiendo afrontar a su exclusivo cargo el pago de las sumas reclamadas.

El adjudicatario deberá indemnizar al Municipio por cualquier pérdida, costo u honorario que debiera pagar, daño y/o perjuicio que pudiere sufrir derivados, directa o indirectamente, o con causa en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo la presente licitación, el incumplimiento de cualquier norma que pudiera ser aplicable por la ejecución del contrato, su explotación o los eventos en ocasión del mismo. Cualquier indemnidad prevista en el marco de la presente contratación, comprenderá asimismo capital, intereses y multas.

La existencia de un reclamo judicial y/o extrajudicial, no releva al Adjudicatario de las obligaciones asumidas y la indemnidad resultará comprensiva de asumir a su cargo exclusivo el pago del costo de todas las sumas que se deriven de los pronunciamientos que se dicten.

El adjudicatario responderá por los daños que ocasione al patrimonio del Municipio por acción u omisión propia o de sus dependientes, incluyendo gastos judiciales y honorarios profesionales.



## **ARTÍCULO 20. SEGUROS**

### **A. GENERALIDADES**

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

Las pólizas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días hábiles transcurridos entre el perfeccionamiento de la Orden de Compra y la suscripción del Acta de Inicio de Obra. El inicio podrá quedar sujeto a la aceptación por parte de la Autoridad de Aplicación de dichas pólizas.

Asimismo, es de señalar, que deberá acreditar ante la Autoridad de Aplicación las coberturas, como mínimo una vez por año –ante posibles prórrogas o ampliaciones de plazo- o cada vez que modifique o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del Municipio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el Municipio de San Isidro exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

Quedará a criterio del Municipio conforme los trabajos a efectuar objeto de la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, debiendo éste dar cumplimiento con lo que el Municipio disponga.

### **B. DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS**

Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$900.000.000 (pesos novecientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma.



C. DE LOS SEGUROS EN PARTICULAR

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

- **Seguro de Riesgos del Trabajo**

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

- Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

*“Por la presente, la A.R.T., renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la Municipalidad de San Isidro, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”*

2) Seguro de Accidentes Personales (en caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

*“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la Municipalidad de San Isidro, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.”*



Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere. Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

- Muerte: Pesos cincuenta millones (\$50.000.000)
- Invalidez Total o parcial permanente por accidente: Pesos quince millones (\$15.000.000)
- Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Dos millones (\$2.000.000)

### 3) Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a la actividad puedan ocasionarse a personas, bienes o cosas de propiedad del Municipio de San Isidro o de terceros.

Estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos a consecuencia de cualquier accidente que acontezca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución o ejecutados como así los daños ocasionados con o por las cosas utilizadas en el servicio.

Suma asegurada mínima:

- \$120.000.000 (PESOS CIENTO VEINTE MILLONES)
- Sublímite mínimo por reclamo: \$14.000.000 (PESOS CATORCE MILLONES)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluir de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Caída de objetos, carteles y/o letreros.
- C) Carga y descarga de bienes.
- D) Montaje y desmontaje de estructuras.
- E) Bienes bajo custodia, cuidado y control.
- F) Responsabilidad civil cruzada.



G) Grúas, Guinches, autoelevadores.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Municipio de San Isidro. Los empleados del Municipio deberán ser considerados terceros en la póliza.

4) Seguro Automotor

El adjudicatario debe asegurar bajo póliza automotor los vehículos utilizados en la prestación del servicio, la responsabilidad civil obligatoria de conformidad con lo establecido en la normativa vigente:

Por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados.

*“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra la Municipalidad de San Isidro, C.U.I.T. 33-99900070-9, sus funcionarios y/o empleados amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.”*

Por acontecimiento hasta los límites máximos y uniformes de cobertura por acontecimiento autorizados por la SSN, de acuerdo a la categoría de vehículo.

**ARTÍCULO 21. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE**

Cada Adjudicatario designará y mantendrá, en forma permanente y durante el desarrollo de los trabajos, un Representante Técnico y un Jefe de Obra, con facultades de decisión, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las instrucciones que le imparta la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 22. DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

En la ejecución del Contrato el Adjudicatario deberá ajustarse estrictamente a la documentación contractual, obligándose a:

1. Emplear en la ejecución de la obra, durante todo el período de la prestación, exclusivamente personal con pericia y experiencia en sus respectivas especialidades, particularmente en las tareas de conducción y supervisión.



2. Contratar el personal que integrará la dotación, conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en único y directo responsable de su cumplimiento. Cumpliendo el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente.
3. Mantener al Representante Técnico y al equipo de personal técnico-operativo según las exigencias mínimas del Pliego y los declarados en su Oferta. En caso de reemplazo de dicho personal, el personal a incorporarse deberá contar con los requisitos exigidos en el presente pliego siendo previa y fehacientemente autorizado por la Autoridad de Aplicación.
4. Utilizar desde el inicio y durante toda la vigencia del Contrato, todos los medios técnicos necesarios para alcanzar los resultados comprometidos en la documentación contractual (PBCG, PBCP, PET y Oferta) debiendo incorporar los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad de las obras, así como la aplicación de todos los métodos y procedimientos para garantizar la calidad final de los mismos. Los Adjudicatarios deberán garantizar durante toda la ejecución del contrato la obtención de los resultados comprometidos.
5. Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, haciéndose responsable de todas las consecuencias mediatas e inmediatas –civiles y/o criminales- que tal situación provoque en las personas y/o las cosas, conforme lo previsto por el Art. 1.757 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.
6. Observar las disposiciones legales, sean locales o nacionales, relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
7. Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido cualquier informe que solicite la Autoridad de Aplicación correspondiente, como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.
8. Mantener la continuidad y regularidad de las tareas según Pliegos y Plan de Trabajo, cumpliendo con los plazos estipulados para cada etapa.
9. Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y/o bienes de la Administración y a terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación de los servicios, garantizando en todo momento la indemnidad del Municipio.
10. Realizar cualquier requerimiento de la Autoridad de Aplicación, tendiente a la prestación



de los servicios objeto de la licitación.

11. Asistir con la participación de su Representante Técnico a las reuniones ordenadas y presididas por la Autoridad de Aplicación.
12. Garantizar que el personal encargado de la conducción del transporte cuente con la licencia habilitante correspondiente, como así también deberán contar con toda la documentación necesaria para circular en la vía pública.
13. Mantener durante toda la vigencia del contrato los medios necesarios para responder ante una emergencia, con personal y maquinaria idónea.
14. Cumplir con la provisión de equipos y maquinarias directamente relacionadas al cumplimiento de las tareas especificadas en el PET.

#### **ARTÍCULO 23. CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO**

El contrato no podrá ser transferido o cedido por el adjudicatario a terceros sin previa autorización expresa del Municipio. Si lo hiciera sin que ello fuere autorizado previamente por la entidad contratante, ésta podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

Además, el adjudicatario será pasible de los daños y perjuicios que su incumplimiento le cause al Municipio. En todos los casos el cedente continuará obligado solidariamente con el adjudicatario (cesionario) por las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato.

En caso de autorización, el o los proveedores co-contratantes cedentes, continuarán obligados solidariamente con el cesionario por las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato con renuncia a los beneficios de división y excusión.

#### **ARTÍCULO 24. CONTINUACIÓN DE LA OBRA**

El Contratista estará obligado a mantener la regularidad y continuidad de las obras. Cuando mediaren circunstancias que pudieran impedir la continuidad de las mismas a cargo del Contratista, por causas que le fueran imputables a ellos o a un tercero por el cual deba responder, el Municipio podrá asumir directamente o por terceros las tareas objeto de la presente licitación a fin de mantener su continuidad a exclusivo cargo de aquellos.



Tanto ello, como la interrupción del ritmo de obra por causas imputables al Contratista o a terceros por quienes deba responder, podrá acarrear la rescisión del contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y el inicio de todas las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan.

Vencido el plazo contractual, el Municipio podrá disponer su continuidad mediante decisión fundada. En este caso, la Autoridad de Aplicación notificará dicho temperamento al Contratista. Los servicios correspondientes a dicho lapso serán retribuidos en la misma forma que durante el período de vigencia de la contratación, rigiendo todas las estipulaciones y condiciones del contrato, más aquellas que las partes establezcan de común acuerdo.

#### **ARTÍCULO 25. SUBCONTRATACIÓN**

En caso de subcontratación para la ejecución de trabajos, el Contratista deberá solicitar autorización al Municipio, quien, previa verificación de sus capacidades técnicas, autorizará o no la subcontratación. A los fines de verificar las capacidades técnicas el Adjudicatario deberá indicar los antecedentes técnicos y referencias comerciales, según corresponda, así como cualquier otra documentación respaldatoria que pudiere dar crédito de la calidad de sus productos o servicios.

Las subcontrataciones que realice el Adjudicatario de ningún modo podrán justificar la variación del precio del servicio, ni habilitarán a la petición de incrementos por mayores costos. Las obligaciones emergentes de la subcontratación serán responsabilidad del Adjudicatario, quien deberá garantizar la indemnidad del Municipio frente a cualquier reclamo que se le efectúe con relación a estos o su personal.

El Organismo contratante no reconocerá ninguna obligación contractual entre él y ningún subcontratista. La subcontratación de trabajos y servicios no eximirá al Adjudicatario de la responsabilidad de ejecutar sus tareas de acuerdo con los Pliegos de la Licitación. La Autoridad de Aplicación, no asumirá ninguna responsabilidad por la aprobación de cualquier subcontratista.

Los costos resultantes de la sustitución del subcontratista estarán a cargo de la firma Adjudicataria, sin excepción.

#### **ARTÍCULO 26. ACOPIO DE MATERIALES**

Para las obras que se licitan no se admitirán certificaciones, ni pagos en concepto de acopio de



materiales.

#### **ARTÍCULO 27. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Sin perjuicio de la documentación y registros que se lleven para la mejor administración de la obra, una vez perfeccionado el Contrato deberá contarse con los siguientes libros:

- Órdenes de Servicio
- Notas de pedido

La Orden de Servicio es el instrumento de comunicación a través del cual se plasman las comunicaciones impartidas por la Autoridad de Aplicación hacia el adjudicatario. En el caso de emergencias, las comunicaciones se dirigirán al domicilio electrónico constituido al efecto.

Los trabajos se efectuarán según las Órdenes de Servicio emanadas de la Autoridad de Aplicación, en función de las necesidades y criterios de ésta última.

Las Notas de pedidos serán las respuestas y/o comunicaciones de la contratista hacia la Autoridad de Aplicación.

#### **ARTÍCULO 28. COMUNICACIONES DE OBRA**

Las comunicaciones recíprocas que se requieran para aclarar o definir detalles de ejecución y demás actos o situaciones para la puesta en marcha de la obra, que por sus condiciones deban quedar por escrito, serán cronológicamente consignadas en los libros reglamentarios de obra.

#### **ARTÍCULO 29. VESTIMENTA DEL PERSONAL AFECTADO A LA OBRA**

Para la prestación de sus servicios todo el personal a cargo del Contratista deberá estar debidamente uniformado. Los uniformes deberán ser perfectamente identificables y visibles deberá contar con la totalidad de los elementos de protección personal exigido en el marco de la normativa vigente de Seguridad e Higiene.

Dichos elementos serán de su propiedad, por tanto, la Administración no está obligada a resarcir por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los mismos.



### **ARTÍCULO 30. VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OBRAS**

Queda establecido que el Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras y el obrador -en caso de corresponder- en forma continua, con servicios de guardianes diurnos y nocturnos, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos.

El Contratista deberá colocar protecciones, señales, cámaras de vigilancia, sistema de control, luces de peligro a fin de tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y elementos y partes del obrador donde puedan producirse accidentes y dispondrá con la anuencia de la Autoridad de Aplicación la ubicación de las entradas al obrador –de corresponder-, que deberá mantener custodiadas durante las horas de labor y cerradas las horas restantes.

El Contratista no podrá retirar materiales, máquinas e implementos de trabajo que hubieran ingresado a la obra o hubieran sido elaborados en la misma, sin una autorización expresa de la Autoridad de Aplicación, cualquiera fuera el destino de esos elementos o materiales.

Queda establecido que todos los equipos y materiales que ingresen a la obra estarán afectados exclusivamente a las necesidades de la misma.

### **ARTÍCULO 31. CARTEL DE OBRA Y CARTELES DE INFORMACIÓN**

Estará a cargo del Contratista la ejecución del correspondiente cartel de obra a colocarse en el lugar donde se ejecutará la obra. El mismo deberá ser en ploteo sobre vinilo, cuyas características gráficas y técnicas de diseño serán definidas por la Autoridad de Aplicación.

### **ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

La Autoridad de Aplicación tendrá la función de representar al Municipio en la dirección, coordinación y asistencia técnica del Proyecto. Además, conocerá en todo aquello que se relacione con la ejecución de la obra y decidirá cualquier cuestión que surja con el Contratista sobre la calidad y aceptabilidad de los materiales usados en la obra, con el trabajo ejecutado y la forma de llevarlos a cabo con la fecha en que deba terminarse cada una de las partes de obra y con cualquier otra cuestión que pueda surgir en el transcurso de la obra incluida en las facultades expresas que el Comitente le otorgue.



La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de aprobar el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, en caso de que resulte necesario su reajuste. Asimismo, tendrá la facultad de aplicar las penalidades establecidas en los pliegos que rigen la presente.

La Autoridad de Aplicación tendrá, en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra.

El Contratista suministrará los informes que le requiera la Autoridad de Aplicación sobre la clase y la calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales en desacuerdo con relación a las Especificaciones Técnicas.

Sin perjuicio de las atribuciones disciplinarias que posee el Contratista sobre el personal a su cargo, la Autoridad de Aplicación podrá ordenar a este el retiro de la obra de todo personal que, por su incapacidad, mala fe, indisciplina, falta de sobriedad, mala conducta o cualquier otra falta que lo justifique, perjudique la marcha de los trabajos.

### **ARTÍCULO 33. PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EJECUCIÓN Y AMPLIACIÓN-DISMINUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando se prevea que el Contratista pueda llegar a exceder el plazo fijado en el Contrato para la ejecución de la obra, se le podrá otorgar una prórroga siempre que demuestren que la demora se ha producido por causas justificadas, a juicio de la Autoridad de Aplicación.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración las siguientes causas:

- Encomienda de trabajos adicionales, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- Demoras comprobadas en la entrega de instrucciones por parte de la Autoridad de Aplicación, dificultades técnicas imprevistas, debidamente documentadas y puestas de manifiesto junto con las respectivas alternativas de propuestas de solución a las dificultades.
- Cualquier otro motivo o causal que se considere justificado por no ser imputable al Contratista, a juicio de la Autoridad de Aplicación.
- Casos fortuitos o de fuerza mayor.



El Municipio podrá variar en más o en menos de hasta el veinte por ciento (20%) del monto del contrato en las condiciones y precios pactados, y el contratista se encuentra obligado a aceptar y realizar. En el caso en el que la variación exceda el veinte por ciento (20%) y hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, se deberá requerir la conformidad del Contratista, siempre que se mantuvieran las condiciones y precios originalmente pactados. Si no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al contratista, ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

#### **ARTÍCULO 34. DE LAS DEMORAS**

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos en los plazos estipulados, y todo otro incumplimiento de cláusulas contractuales, dará lugar a la aplicación de multas y/o sanciones, que serán graduadas por la Autoridad de Aplicación sobre la base de lo determinado en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Generales.

Los atrasos en los trabajos no podrán justificarse por el sólo hecho de no haber recibido el Contratista advertencias o comunicaciones de la Autoridad de Aplicación sobre la lentitud o demora en la marcha de los mismos. El Contratista quedará constituido en mora por el sólo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el Contrato, y podrán imponerse las sanciones previstas al solo juicio de la Autoridad de Aplicación.

#### **ARTÍCULO 35. COTEJO DE LA INFORMACIÓN**

La Autoridad de Aplicación podrá requerir en cualquier momento de la contratación, el acceso a los libros de contabilidad y documentos de los Adjudicatarios, todas las veces que lo considere necesario.

#### **ARTÍCULO 36. GENERALIDADES DE LAS PENALIDADES**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones emergentes de la relación contractual y de las normas que fijan los requisitos y modalidades de la ejecución de las tareas en general, lo hace pasible de una o más penalidades.

En caso que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la



ejecución del contrato, le será aplicada la penalidad que pudiere corresponderle aun cuando el contrato se haya rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de la penalidad.

La Autoridad de Aplicación tramitará las penalidades de acuerdo a la normativa vigente. Las penalidades contractuales aplicables al Adjudicatario son:

1. Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Rescisión contractual por culpa del Adjudicatario.
3. Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta o de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de penalidades no libera al adjudicatario de su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Autoridad de Aplicación y/o al Municipio por su incumplimiento. En caso que un hecho diere lugar a DOS (2) o más tipos de penalidades se aplicará la de mayor valor.

### **ARTÍCULO 37. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO**

La falsedad de los informes brindados, la negligencia en la ejecución de los trabajos y en el cumplimiento de las medidas de seguridad, la omisión de la señalización de los obstáculos con peligro cierto o inminente para las personas, el incumplimiento reiterado de Órdenes de Servicio o la incomparecencia continua a citaciones que se formulen, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa del CINCO POR CIENTO (5%) de la facturación del mes en el cual se realizó el incumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Autoridad de Aplicación para solicitar la remoción del Representante Técnico.

En el supuesto de remoción del Representante Técnico, el adjudicatario deberá designar a un reemplazante, en el plazo que disponga la Autoridad de Aplicación, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por el presente Pliego y el de Especificaciones Técnicas.

### **ARTÍCULO 38. DE LAS MULTAS**

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, serán pasibles de multa los incumplimientos que se detallan a continuación:



A) Por cada día de atraso en la iniciación de la obra o atraso en la terminación de las obras no justificadas por la Autoridad de Aplicación, se aplicará una multa equivalente al 0,3% del monto total de la obra contratada.

B) Por incumplimiento de los plazos estipulados en el Plan de Trabajos e Inversiones vigente según aprobación por orden de servicio, o que no resulten justificados (atraso de los trabajos) se aplicará una multa equivalente al 0,3% del monto total de la obra contratada por cada día de atraso. Esta multa se liquidará conjuntamente con el Certificado de Obra. Se aplicará igual multa en el caso que el Contratista incurriera en atrasos en la presentación del Proyecto Definitivo e Ingeniería de detalle, de corresponder.

C) Por cada día de suspensión o paralización injustificada de los trabajos, una multa equivalente al 0,5% del monto total de la obra contratada, sin perjuicio de las otras penalidades que pudieran corresponderle con referencia a los plazos y demás especificaciones de los Pliegos de la Licitación.

D) Ordenes de Servicio: por cada día de mora en el plazo establecido para el cumplimiento de las Órdenes de Servicio de la Autoridad de Aplicación, o en las Comunicaciones de ésta que no resultaran justificadas, se aplicará una multa equivalente al 0,2% del monto total de la obra contratada.

E) Representante Técnico: la ausencia injustificada del Representante Técnico en la obra, o la incomparecencia del mismo cuando fuera citado por la Autoridad de Aplicación, como así también por la negativa a recibir y/o firmar Órdenes de Servicio o cualquier otra documentación referida a la ejecución de los trabajos, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al 0,2% del monto total de la obra contratada por cada oportunidad en que se registre la falta o negativa.

F) Documentación de obra: el incumplimiento en la entrega en término de la documentación técnica, gráfica, fotografías, filmaciones, Planos Conforme a Obra y toda otra especificada en los Pliegos de la Licitación, o solicitada por la Autoridad de Aplicación, o que corresponda según la reglamentaciones vigentes en los Organismos competentes en los trabajos, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al 0,03% del monto total de la obra contratada por cada



oportunidad en que se registre el incumplimiento.

G) Por cada falta grave sancionada se podrá aplicar una multa equivalente al 0,5% del monto total de la obra contratada. Se considerarán faltas graves: incapacidad, mala fe, mala conducta, o cualquier otra falta que perjudique o ponga en riesgo la buena calidad o marcha de los trabajos, o la armonía y coordinación que debe imperar entre Contratista, Subcontratistas y Autoridad de Aplicación.

Si quienes incurrieren en faltas graves, a juicio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, fuesen personas dependientes de Subcontratistas o del Contratista, se podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos, siendo obligatorio para el Contratista cumplir la instrucción dada.

H) Si el Contratista iniciará trabajos sin la correspondiente autorización de la Autoridad de Aplicación se podrá aplicar una multa equivalente al 0,5% del monto total de la obra contratada por cada oportunidad en que incurriere en esta falta.

I) Señalamiento y luces. En caso que el Contratista no cumpla con alguna de las consideraciones y requerimientos previstos en la documentación licitatoria respecto de señalamiento y luces, será advertido por la Autoridad de Aplicación mediante Orden de Servicio, la que dará un plazo para su concreción. Si el Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la notificación de la Autoridad de Aplicación, se le aplicará la multa prevista en el inciso D) del presente artículo.

Toda falta que no se encuentre detallada en el presente artículo y que entorpezca el buen desempeño de los trabajos por causa u omisión del Contratista será penada con una multa equivalente al 0,3% del monto total de la obra contratada según la gravedad, por hecho y por vez.

### **ARTÍCULO 39. RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS**

Independientemente de las multas aplicadas, cuando existan fallas importantes en la realización de las obras en un determinado frente y estas no puedan ser subsanadas con reparaciones parciales, la Autoridad de Aplicación podrá indicar la reconstrucción total de las obras todas las veces que sean necesarias hasta que las obras queden correctamente terminadas.



En el caso de que estas tareas no puedan ejecutarse, por evitar nuevas molestias a los vecinos o cuando la Inspección lo encuentre oportuno el Contratista deberá realizar otros trabajos de dimensiones equivalentes en otro sitio, a su propio costo, de manera de resarcir al Comitente por las tareas mal ejecutadas.

#### **ARTÍCULO 40. PENALIDADES A EMPRESAS CONSTITUIDAS EN UNIÓN TRANSITORIA**

En los casos en que el Contratista se constituya en una Unión Transitoria vinculadas ocasionalmente para la ejecución de la obra, la sanción que eventualmente pueda serles aplicada será afrontada en forma solidaria.

#### **ARTÍCULO 41. MODALIDAD DE APLICACIÓN DE LAS MULTAS**

Cuando la Autoridad de Aplicación verifique un incumplimiento contractual susceptible de ser penalizado, se intimará al adjudicatario a fin que subsane el incumplimiento contractual en el plazo que se disponga en la referida comunicación, de acuerdo a las particularidades del caso y en la medida que la naturaleza del incumplimiento lo requiera, sin perjuicio de la aplicación de las multas que resultaren aplicables. Transcurrido el plazo otorgado a fin de que subsane la misma y no habiendo dado cumplimiento con lo allí requerido, serán de aplicación automática las multas establecidas en los Pliegos que rigen la presente.

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, se aplicará las multas que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una trasgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la de mayor envergadura.

#### **ARTÍCULO 42. MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS. CERTIFICADOS DE OBRA**

La medición de los trabajos se realizará en los siguientes 5 (cinco) días de haberse finalizado las tareas establecidas en cada instancia de ejecución. Dicha medición deberá realizarse por el representante de la Contratista y la Autoridad de Aplicación, generándose un Acta de Medición. Con dicha Acta de Medición el Contratista emitirá el certificado respectivo que presentará a la Inspección/Autoridad de Aplicación.

Los gastos en concepto de jornales de personal, útiles, instrumentos, equipos de medición, etcétera, que sea necesario invertir o emplear en las mediciones, ya sean éstas parciales o



definitivas, y en las verificaciones que la Autoridad de Aplicación considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva de la Contratista.

Cada Certificado de Avance de Obra deberá ser acumulativo, es decir que comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del Certificado anterior.

No se certificarán trabajos realizados de forma incorrecta, inconclusos o ejecutados sin autorización expresa de la Autoridad de Aplicación, siendo aplicables las penalidades previstas en el presente.

La certificación de los trabajos no será consecutiva ni mensual sino que se realizará por instancia ejecutada, previa conformidad de la Autoridad de Aplicación. Por lo tanto el certificado será presentado dentro de los CINCO (5) días posteriores a la aprobación del acta de medición, revisado por la Autoridad de Aplicación y con su validación elevada al área correspondiente para su pago.

### **ARTÍCULO 43. PAGO DE LOS CERTIFICADOS**

El pago de los Certificados se realizará, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Artículo 21 del Pliego Condiciones Generales, dentro los TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de presentación de la documentación pertinente, en forma completa y luego de que fuera debidamente aprobada.

### **ARTÍCULO 44. FONDO DE REPARO**

Del importe de cada Certificado se descontará el CINCO POR CIENTO (5%) para constituir el Fondo de Reparación, que se retendrá juntamente con la Garantía de cumplimiento contractual. Las empresas podrán presentar una póliza de caución en sustitución del fondo de reparación mencionado precedentemente.

Ambos fondos o póliza, según sea el caso, serán devueltos al Contratista una vez efectuada y aprobada la recepción definitiva de las obras.

### **ARTÍCULO 45. RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS Y/O TRABAJOS**

Vencido el plazo contractual más las prórrogas aprobadas, se labrará un Acta de Recepción



Provisoria suscripta por la Autoridad de Aplicación -Director General del área a cargo de la obra- y el Contratista, en la cual conste el estado detallado de la obra. En el supuesto que la Contratista, se negase a suscribir el Acta, la Autoridad de Aplicación podrá suscribirla con testigos requeridos a tal efecto, dejando constancia de la ausencia o negativa del Contratista o sus representantes.

#### **ARTÍCULO 46. RECEPCIÓN PROVISORIA PARCIAL DE OBRAS Y/O TRABAJOS**

Podrán efectuarse recepciones parciales de obra, cuando a juicio de la Autoridad de Aplicación se considere necesario habilitar parte de la obra al uso, siempre que se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos requeridos.

En este supuesto la recepción provisoria parcial no implicará el inicio del período de garantía previsto en el siguiente artículo.

#### **ARTÍCULO 47. PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será de 12 (doce) meses computados desde la fecha de la recepción provisoria, plazo durante el cual el Contratista deberá atender todo daño que sufran las mismas, cualquiera sea su naturaleza u origen, salvo cuando resulten del uso indebido de las mismas.

#### **ARTÍCULO 48. RECEPCIÓN DEFINITIVA**

La recepción definitiva se llevará a cabo al vencimiento del período de garantía, según lo estipulado en el Pliego.

El Contrato no se podrá considerar terminado hasta que haya sido firmado por el funcionario correspondiente, a propuesta de la Autoridad de Aplicación y entregado al Contratista un Certificado de Recepción Definitiva en el que conste que los trabajos solicitados en el territorio objeto del Contrato, cumplen las condiciones de uso y seguridad requeridas, para lo cual se realizará una evaluación final.

Las recorridas, inspecciones y ensayos previos a la firma del Acta de Recepción Definitiva, se realizarán con la participación del Representante Técnico del Contratista.

En caso que algún sector no cumpla con los niveles exigidos de seguridad y/u operatividad para su uso, se hará constar así en el acta de evaluación, dando la Autoridad de Aplicación instrucciones detalladas y precisas y un plazo para subsanar los defectos observados. A la expiración de este



plazo, o antes si el Contratista lo pidiese, se efectuará un nuevo reconocimiento, y si de él resultase que el Contratista ha cumplido las órdenes recibidas, se procederá a la recepción definitiva de las obras y se considerará finalizada la relación contractual.

#### **ARTÍCULO 49. SISTEMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Previo a cualquier intervención, la Contratista deberá cumplir en todo momento con las normas de seguridad e higiene, y con las recomendaciones de la Autoridad de Aplicación. Entre ellas el control de orden y limpieza en el obrador, correcto acopio de materiales, maquinarias, correcto traslado del personal a los frentes de trabajo, señalización de seguridad, entre otras.

En caso que la Autoridad de Aplicación observase que alguno de estos puntos no se esté cumpliendo de manera correcta, estará en condiciones de solicitar una solución al problema en cuestión. Si la Contratista fallara o demorase en el cumplimiento de la observación estará habilitada a pedir sanciones y el cese de tareas hasta que se corrija el incumplimiento.

El Contratista y sus subcontratistas deberán cumplir con lo exigido en la legislación vigente en lo referente a Higiene y Seguridad en el trabajo según el siguiente detalle, y a cualquier otra reglamentación, decreto o ley no mencionada en el presente listado o que pudiera entrar en vigencia durante el transcurso de las obras:

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N°19.587 y reglamentaciones pertinentes.
- Ley sobre riesgos de Trabajo N° 24.557 y actualizaciones según ley 24938, ley 26.733 y Decretos 839/1998, 1278/2000, 1694/09 y 472/14.
- Decreto de Higiene y Seguridad en la Construcción N° 911/96.
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 231/96.
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 51/97.
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 35/98, N° 319/99, N° 552/2001 y sus modificatorias u otras reglamentaciones que pudieren surgir.
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 320/99.

El Municipio aclara que la legislación citada en el listado precedentemente expuesto no es taxativa, resultado un listado meramente enunciativo y de referencia, debiendo el adjudicatario



cumplir con todas las normativas vigentes al efecto, independientemente estén expresadas o no en el presente apartado.

La Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal y/o terceros, haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

El adjudicatario está obligado a asegurar antes de la iniciación de la obra, a todo su personal, tanto administrativo como obrero, en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) de conformidad a lo dispuesto en este Pliego en materia de seguros, sin perjuicio de obligarse a mantener indemne al Municipio ante cualquier reclamo que surgiera como consecuencia de hechos o actos relativos a la relación de empleo del Contratista con el personal afectado a los trabajos.

#### **ARTÍCULO 50. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la relación contractual quedará extinguida por las siguientes causales:

- a) Por finalización del plazo contractual o agotamiento de las cantidades previstas en el presente Pliego.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario.
- d) Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa de los adjudicatarios prevista en la normativa vigente.
- e) Concurso del adjudicatario, siempre que hubiere sido excluido judicialmente de la administración de sus bienes.
- f) Quiebra del adjudicatario.

En línea con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, se indica que en todos los casos en que se declare la revocación o rescisión del contrato, a excepción de los puntos a), b) y c), el adjudicatario perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren al Municipio.



**ARTÍCULO 51. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS**

Será de aplicación al presente proceso -y a los contratos que del mismo surjan- el régimen de Redeterminación de Precios de la Provincia de Buenos Aires conforme las disposiciones establecidas en el Artículo 7º, punto g) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Los precios de los contratos podrán ser redeterminados, siempre que medie solicitud del Contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.

La estructura de ponderación a utilizarse será la que se detalla a continuación:

TABLA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES

ITEM	INCIDENCIA	PARÁMETROS
Mano de Obra	70%	Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) - Mano de Obra
Materiales	20%	Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) - Materiales
Gastos Generales	10%	Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) - Gastos Generales
<b>Total</b>	<b>100%</b>	

Los nuevos valores comenzarán a regir desde el inicio del mes en que ocurrieron las variaciones de costos que motivaron la solicitud de redeterminación. Se aplicará únicamente a la parte del contrato que aún no ha sido ejecutado o devengado.

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto precedentemente, la solicitud de redeterminación de precios deberá ser presentada dentro de los 45 días corridos contados desde el último día del mes



en que se haya alcanzado la variación de costos exigida. Vencido dicho plazo, la variación producida se aplicará a la parte del contrato que aún se encuentra pendiente de ejecución, desde el mes de la solicitud.


La solicitud debe contener:

1. Nota solicitando la redeterminación de precios del contrato.
2. Cálculo de la variación producida, conforme metodología prevista en el Pliego.
3. Copia de respaldo de los índices utilizados en el cálculo de la variación de precios solicitada.
4. Copia del Acuerdo Salarial utilizado, de corresponder.
5. Copia de la parte del Pliego que establezca la metodología de redeterminación de precios y la estructura de costos aplicable a los contratos.
6. Decreto de Adjudicación.
7. Decreto que aprobó la última redeterminación de precios, en caso de corresponder.



SAN ISIDRO

Anexo I - PLANILLA DE COTIZACIÓN

 SAN ISIDRO SUBSECRETARIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS									
Obra:		TRABAJOS DE LONAS EN NATATORIOS CAMPO DE DEPORTES N°1, N°2 Y N°4						Fecha:	
Dirección:		Int. Neyer 1220, Beccar							
Superficie:		4019 m2							
PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO									
TIPO	ITEM	TAREA	UN.	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL DEL ITEM	TOTAL DEL RUBRO	INC %	
<b>RUBRO</b>	<b>1</b>	<b>MONTAJE DE PAÑOS DE LONA</b>					\$ -		
ITEM	1.1	Montaje de paños de lona para cerramiento cubierta	m2	6.083,62		\$ -			
ITEM	1.2	Montaje de paños de lona para cerramiento lateral	m2	2.099,94		\$ -			
ITEM	1.3	Montaje de paños de lona para tímpano	m2	1.920,72		\$ -			
ITEM	1.4	Montaje de paños de lona para cerramiento de acceso principal - Campo Deportes N° 2	m2	142,16		\$ -			
ITEM	1.5	Montaje de paños de lona para cerramiento de acceso secundario - Campo Deportes N° 2	m2	58,80		\$ -			
<b>RUBRO</b>	<b>2</b>	<b>DESMONTAJE DE PAÑOS DE LONA</b>					\$ -		
ITEM	2.1	Desmontaje de paños de lona para cerramiento cubierta	m2	6.083,62		\$ -			
ITEM	2.2	Desmontaje de paños de lona para cerramiento lateral	m2	2.099,94		\$ -			
ITEM	2.3	Desmontaje de paños de lona para tímpano	m2	1.920,72		\$ -			
ITEM	2.4	Desmontaje de paños de lona para cerramiento de acceso principal - Campo Deportes N° 2	m2	171,56		\$ -			
ITEM	2.5	Desmontaje de paños de lona para cerramiento de acceso secundario - Campo Deportes N° 2	m2	29,40		\$ -			
ITEM	2.6	Limpieza, entalcado, rotulado y guardado de lonas	un	2,00		\$ -			
<b>RUBRO</b>	<b>3</b>	<b>REPARACIONES</b>					\$ -		
ITEM	3.1	Reparación de sistema de cierre de ventana en cerramiento lateral - Campo Deportes N° 1	ml	128,80		\$ -			
ITEM	3.2	Reparación de costuras y/o dobladillos en paños de lona	ml	80,00		\$ -			
ITEM	3.3	Reparación de cortes y/o agujeros en paños de lona	m2	40,00		\$ -			
ITEM	3.4	Reposición y montaje de paño de lona para suplementos y/o reparaciones	m2	402,07		\$ -			
ITEM	3.5	Ajuste de cerramiento entre lona-chapa - Campo Deportes N° 1 y N°2	m2	291,00		\$ -			
ITEM	3.6	Reposición y colocación de Tortugas en cerramiento cubierta - Campo Deportes N° 2 y N°4	un	40,00		\$ -			
<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>							<b>\$ -</b>		



**Anexo II - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y CONDICIONES**

Yo ....., con documento ..... (Nombre del declarante)  
(Tipo y Nº) en carácter de ..... de la (Función  
en la empresa) empresa....., declaro bajo  
(Nombre de la empresa) juramento que:

Conozco el lugar donde se ejecutarán los trabajos, el edificio e intervenciones existentes, sus caminos de acceso, la infraestructura existente; y que he recogido en el sitio las informaciones relativas a las condiciones locales que puedan influir sobre la ejecución de los trabajos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta Licitación Pública y que me abstendré de presentar cualquier tipo de reclamo o adicional de obras alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones.

(Declarante)(Apoderado - Representante Legal)

.....



SAN ISIDRO

**Anexo III - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y SU ACEPTACIÓN**

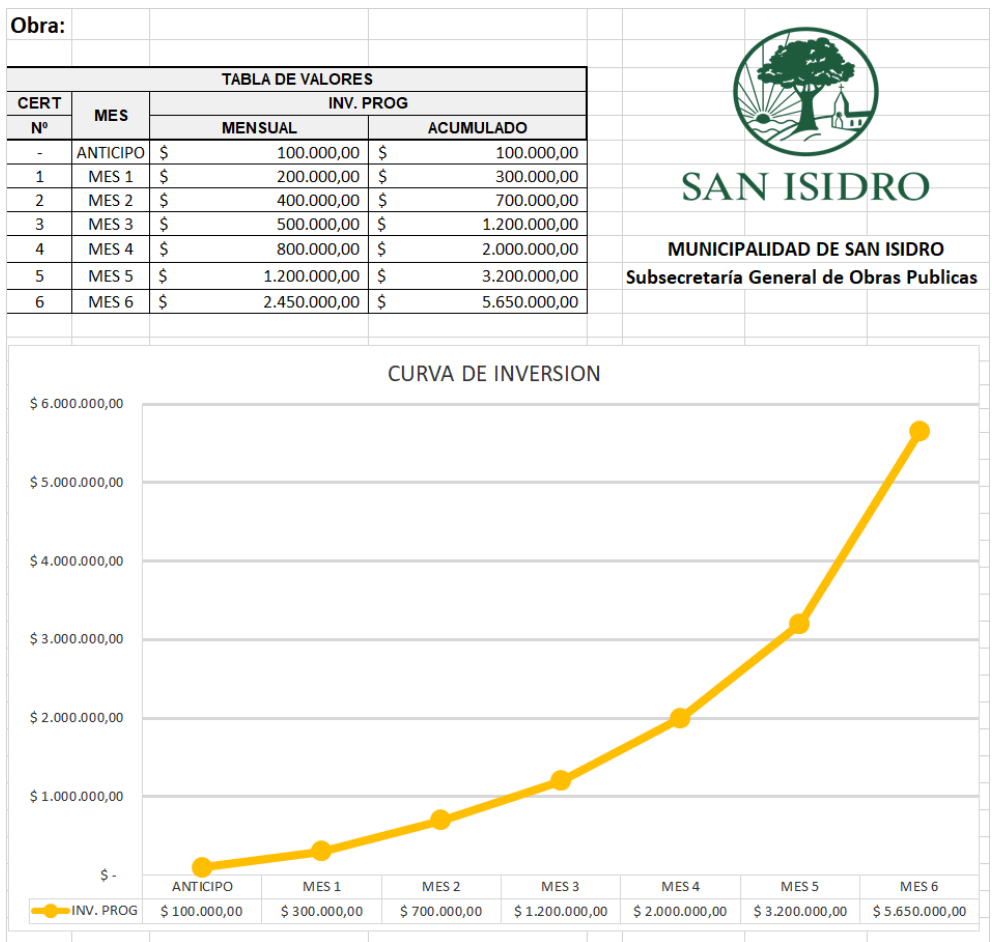
....., representada en este acto por..... en su carácter de (Nombre y Apellido y N° de Documento) Representante y por el Ing/Arq..... (Nombre y Apellido, N° de Documento y N° de Matricula) en su carácter de Representante Técnico, declara que se ha compenetrado de las estipulaciones de toda la documentación que rige el llamado a licitación pública objeto de la contratación y que por lo tanto está en pleno conocimiento de cada uno de los Pliegos que lo componen y de las Circulares con y sin consultas emitidas por el Comitente.-

Que sobre la base de tal conocimiento y con la aceptación de todas y cada una de las cláusulas contenidas en la documentación, formula la presente propuesta.-

*Sello y firma del Representante Técnico*




Anexo IV - Modelo de Curva de Inversión





Anexo V - Modelo de Análisis de precio

Licitación:										 SAN ISIDRO	
Obra:											
Empresa:											
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS											
Rubro:											
N° ítem:											
Nombre ítem:											
PLANILLA DE COTIZACION											
N°	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO				SUBTOTAL			%
A	MATERIALES										
1								\$ -			
2								\$ -			
3								\$ -			
	SUBTOTAL A							\$ -			
B	MANO DE OBRA										
1								\$ -			
2								\$ -			
3								\$ -			
	SUBTOTAL B							\$ -			
C	CARGAS SOCIALES										
	SUBTOTAL C							\$ -			
D	EQUIPOS										
1								\$ -			
2											
3											
	SUBTOTAL D							\$ -			
E	TOTAL COSTO DIRECTO (A+B+C+D)							\$ -			
F	GASTOS GENERALES										
	SUBTOTAL F							\$ -			
G	SUBTOTAL COSTO (E+F)										
	SUBTOTAL G							\$ -			
H	GASTO FINANCIERO										
	SUBTOTAL H							\$ -			
I	BENEFICIO										
	SUBTOTAL I							\$ -			
J	SUBTOTAL COSTOS (G+H+I)										
	SUBTOTAL J							\$ -			
K	IMPUESTOS										
	SUBTOTAL K							\$ -			
L	PRECIOS (J+K)										
	SUBTOTAL L							\$ -			
M	IVA (% x L)										
	SUBTOTAL M							\$ -			
	PRECIO FINAL (L+M)							\$ -			



**Anexo VI - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE LISTADO DE SUBCONTRATISTAS CON LAS QUE  
OPERARÁ**


Yo ....., con documento ..... (Nombre del  
declarante) (Tipo y Nº) en carácter de  
..... de la (Función en la empresa)  
empresa..... (Nombre de la empresa),  
declaro bajo juramento que se procederá a subcontratar a la/s empresa/s que se detallan  
en la presente declaración:

(Declarante)(Apoderado - Representante Legal)

.....



Anexo VII - Modelo planilla de antecedentes de obra

 SAN ISIDRO						
ANTECEDENTES DE OBRA EJECUTADAS						
<b>Período:</b>	último 6 años (según corresponda)			<b>Empresa:</b>		
N°	AÑO	NOMBRE DE LA OBRA	M2	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	VALOR DE LA OBRA	COMITENTE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						



MUNICIPALIDAD  
SAN ISIDRO

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** PCP - Trabajos de lonas en natatorios campo de deportes n°1, n°2 y n°4

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 46 pagina/s.